

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora no subsana la demanda.

Bucaramanga, 11 de febrero de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Once de febrero de dos mil veintidós.

Ref: Declarativo 2021-00711-00, seguido por TRANSPORTES BUCAROS S.A.S contra José Ricardo Reatiga González.

Por auto del 26 de enero de 2022, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá el archivo de las diligencias.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa instaurada por TRANSPORTES BUCAROS S.A.S contra JOSÉ RICARDO REATIGA GONZÁLEZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 16
HOY, 14 DE FEBRERO DE 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO